



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 003 Monteria

Estado No. 89 De Jueves, 21 De Julio De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001310300320190006600	Ejecutivo Hipotecario	Banco De Bogota	Hugo Fernando Rendon Jaramillo	19/07/2022	Auto Niega

Número de Registros: 1

En la fecha jueves, 21 de julio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Secretaría

Código de Verificación

caa525f4-bfa8-41b0-b220-088f80d76fd2



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, donde por segunda vez presentaron cesión del crédito. Provea

YAMIL MENDOZA ARANA.
Secretario

Monteria, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PRENDARIA
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA: NIT 860002964-4
DEMANDADO	HUGO FERNANDO RENDON JARAMILLO C.C. N° 98.554.741.
RADICADO	230013103003 2019-000066-00.
ASUNTO	NO ACCEDER A RECONOCER CESIÓN DEL CRÉDITO
AUTO N°	(#)

CONSIDERACIONES

Vista la anterior constancia secretarial y revisado el documento del cual da cuenta, advierte el Despacho que, a través del correo electrónico RJUDICIAL@bancodebogota.com.co, en fecha 22-junio-2022, solicita el reconocimiento de CESIÓN del **BANCO DE BOGOTA: NIT 860002964-4.** a JOSE ALBERTO CASTAÑO OSORIO, C.C. 4.430.490., donde allega los siguientes documentos:

1. Cesión que hace el **BANCO DE BOGOTA: NIT 860002964-4.** a JOSE ALBERTO CASTAÑO OSORIO, C.C. 4.430.490.
2. Fotocopia Escritura Pública No. 3338 del 22-05-2018 de la Notaría 38 de Bogotá.
3. Certificado de vigencia de poder
4. Poder
5. Cedula del cesionario

Una vez verificados los documentos adosados, advierte el Despacho lo siguiente:

1. El documento de cesión no viene acompañado con solicitud de reconocimiento
2. Sumado a lo anterior, a pesar de haberse relacionado en los documentos un memorial de poder, este no se encuentra adjunto.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

3. Finalmente se advierte, que con el escrito de cesión no se adoso constancia o prueba alguna de la notificación al deudor tal como lo dispone el artículo 1960 del Código Civil.

En consecuencia, no se accederá a la solicitud de reconocimiento de cesión, deprecada por la parte demandante, conforme a las consideraciones que preceden.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

ARTICULO ÚNICO: NO ACCEDER a la solicitud de RECONOCIMIENTO DE CESIÓN de los derechos del **BANCO DE BOGOTA: NIT 860002964-4.** a favor de JOSE ALBERTO CASTAÑO OSORIO, C.C. 4.430.490, por las razones expuestas en la parte considerativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

CLAUDIA MARCELA PETRO HOYOS

DHA

Firmado Por:

Claudia Marcela Petro Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbaea042cddd32a45c77390cd8df6f60e702ef1a53bbe2982523b2876e72eabc**

Documento generado en 18/07/2022 03:17:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>